



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación de la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Diputación Provincial de Zaragoza sobre la realización de las obras del Parque de Bomberos núm. 4, del barrio rural de Casetas	2
Anuncio relativo a la aprobación del padrón-lista cobratoria de las aportaciones de cada usuario por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2016	2
Anuncio relativo a la contratación del "Programa de turismo para mayores de la Diputación Provincial de Zaragoza con destino a capitales andaluzas: Córdoba, Granada y Sevilla, año 2017"	2
Anuncio relativo a la contratación del servicio de "Instalación y asistencia de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas en diversas dependencias provinciales"	3

SECCIÓN QUINTA

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a corrección y aclaración de anuncio de licitación publicado en el BOPZ por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de carga, descarga y movimiento de material y utilería del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen del Ayuntamiento de Zaragoza	4
Anuncio relativo a la aprobación inicial de estudio de detalle en la parcela 2 del área de intervención U-11/16-1	4

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio relativo a concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Ejea de los Caballeros	5
Anuncio relativo a información pública de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalaciones eléctricas en Tosos y Aguilón	5

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ainzón	5
Boquiñeni	5
Chodes	6
Comarca del Aranda	6
Daroca	6
Figueruelas	6
La Muela (3)	6
Mallén	7
Novillas	7
Ricla	7
Used	7
Utebo (2)	7
Villamayor de Gállego	8

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 2	9
Juzgado núm. 6	9
Juzgado núm. 10	9
Juzgado núm. 14	9
Juzgado núm. 21	9

Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 4 (2)	9
--------------------------	---

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (4)	10
Juzgado núm. 2	10
Juzgado núm. 3	10
Juzgado núm. 4 (2)	11
Juzgado núm. 6 (2)	11
Juzgado núm. 7 (2)	11
Juzgado núm. 1 de Lleida	11

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de la Acequia de Pina, de Pina de Ebro

Junta general ordinaria	12
-------------------------------	----

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

Núm. 210

Mediante decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 2.813, de fecha 15 de diciembre de 2016, se ha aprobado la suscripción de un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza sobre la realización de las obras del Parque de Bomberos núm. 4, del barrio rural de Casetas, en el que la Diputación Provincial de Zaragoza realizará una concesión directa de subvención por importe de 1.000.000,00 de euros. Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 11 de enero de 2017. — El presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN DE HACIENDA

Núm. 178

Mediante decreto número 12, de fecha 6 de enero de 2017, se ha aprobado por la Presidencia de la Corporación el padrón-lista cobratoria de las aportaciones de cada usuario por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2016. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Sección de Bienestar Social.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la Ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

PLAZOS DE PAGO:

a) Período voluntario: Desde el 24 de enero hasta el 24 de marzo de 2017. El pago en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar el último de los días del período voluntario de cobro.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

Las cuotas de los contribuyentes que domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas bancarias el último día del período de cobro voluntario.

Zaragoza, 10 de enero de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Contratación

Núm. 174

ANUNCIO relativo a la contratación del "Programa de turismo para mayores de la Diputación Provincial de Zaragoza con destino a capitales andaluzas: Córdoba, Granada y Sevilla, año 2017", procedimiento abierto y tramitación anticipada, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, una vez rectificado error material.

Mediante decreto de Presidencia núm. 2.751, de fecha 12 de diciembre de 2016, se convoca contrato por procedimiento abierto y tramitación anticipada, oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio que se reseña, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación que incluye los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen en la presente contratación, siendo rectificado el pliego de cláusulas administrativas particulares mediante decreto de la Presidencia núm. 7, de fecha 6 de enero de 2017.

1. *Entidad adjudicadora:* Diputación Provincial de Zaragoza.

2. *Objeto del contrato:*

2.1. Descripción del objeto: Programa de turismo para mayores de la Diputación Provincial de Zaragoza con destino a capitales andaluzas: Córdoba, Granada y Sevilla, año 2017. (Ref.: 66/16).

2.2. Plazo de ejecución: El contrato tendrá un plazo de vigencia a desarrollar entre la segunda quincena del mes de abril y el día 30 de junio de 2017, sin que se admitan finalizaciones de turnos en el mes de julio.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Procedimiento abierto, tramitación anticipada, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. *Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación:* El valor estimado (para 12 turnos de 100 personas por turno) supone un importe de 612.600 euros (IVA incluido), siendo los precios máximos por plaza los siguientes:

— Precio máximo por plaza en habitación doble: 510 euros (IVA incluido), hace un total de 550.800 euros (IVA incluido).

— Precio máximo por plaza en habitación individual: 550 euros (IVA incluido), para un mínimo de 60 habitaciones individuales, el precio estimado asciende a 33.000 euros (IVA incluido).

— Precio máximo para la tercera persona en habitación triple 480 euros (IVA incluido), teniendo en cuenta que el mínimo de habitaciones triples a ofertar en total es 60, el precio estimado asciende a 28.800 euros (IVA incluido).

5. *Garantía provisional:* De conformidad con el artículo 103 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), no se exige.

6. *Obtención de documentación e información:*

6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Contratación y Compras).

6.2. Domicilio: Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono: 976 288 851. Fax: 976 288 966.

6.4. Perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil del contratante y en el Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Zaragoza.

7. *Criterios de adjudicación:*

CRITERIOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

1. Condiciones económicas. Asignación de puntos: máximo 50 puntos que se distribuyen del siguiente modo:

a) Precio base de la estancia individual en habitación doble (máximo 40 puntos):

El precio máximo de la estancia para un beneficiario en habitación doble será de 510 euros por persona (IVA incluido).

Se otorgará un máximo de 40 puntos a la oferta más económica de las presentadas, valorándose el resto de las ofertas de la siguiente manera:

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Oferta } n.^\circ i = \frac{\% \text{ de baja de la oferta} \times \text{puntuación máxima}}{\% \text{ de baja de la oferta más económica}}$$

No se valorarán (0 puntos) aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación.

A efectos de otorgar puntuación los precios ofertados por los licitadores se valorarán con IVA.

b) Suplemento habitación individual sobre el precio habitación doble (máximo 5 puntos):

El número mínimo de habitaciones individuales a ofertar será de 5 por turno, teniendo esta cifra carácter de mínimo obligatorio.

El precio máximo para la habitación individual será de 550 euros (IVA incluido).

El precio que oferten las empresas para la habitación individual deberá ser superior al que oferten en concepto de precio base de la estancia individual en habitación doble.

La oferta más barata será puntuada con 5 puntos.

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Oferta } n.^\circ i = \frac{\% \text{ de baja de la oferta} \times \text{puntuación máxima}}{\% \text{ de baja de la oferta más económica}}$$

No se valorarán (0 puntos) aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación.

A efectos de otorgar puntuación los precios ofertados por los licitadores se valorarán con IVA.

c) Descuento de tercera persona en habitación triple (máximo 5 puntos):

El número mínimo de habitaciones triples a ofertar será de 5 por turno, teniendo esta cifra carácter de mínimo obligatorio.

El precio máximo para la tercera persona en habitación triple será de 480 euros (IVA incluido).

El precio que oferten las empresas para la tercera persona en habitación triple deberá ser inferior al que oferten en concepto de precio base de la estancia individual en habitación doble.

La oferta más barata será puntuada con 5 puntos.

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Oferta } n.^\circ i = \frac{\% \text{ de baja de la oferta} \times \text{puntuación máxima}}{\% \text{ de baja de la oferta más económica}}$$

A efectos de otorgar puntuación los precios ofertados por los licitadores se valorarán con IVA.

2. Mejoras ofertadas. Asignación de puntos: Máximo 50 puntos, que se distribuyen del siguiente modo:

2.1. Categoría del hotel: máximo 23 puntos.

• Mejora en categoría de hotel (para todos los turnos):

— 23 puntos si el hotel es de cuatro estrellas o superior en las tres ciudades.

— 18 puntos si el hotel es de cuatro estrellas o superior en dos de las tres ciudades.

— 5 puntos si el hotel es de cuatro estrellas o superior en una de las tres ciudades.

La puntuación será 0 si la categoría de hotel es de tres estrellas en las tres ciudades.

2.2. Número de habitaciones individuales y triples (máximo 9 puntos):

a) Partiendo de que el mínimo de habitaciones individuales será con carácter obligatorio de 5 en cada turno, si se oferta un número superior en todos y cada uno de los turnos, se valorará:

- Una habitación más por turno (total 6): 1 punto.
- Dos habitaciones más por turno (total 7): 2 puntos.
- Tres habitaciones más por turno (total 8): 4 puntos.
- Cuatro o más habitaciones más por turno (total 9 o más): 6 puntos.

b) Partiendo de que el mínimo de habitaciones triples será con carácter obligatorio de 5 en cada turno, si se oferta un número superior en todos y cada uno de los turnos, se valorará:

- Una habitación más por turno (total 6): 1 punto.
- Dos habitaciones más por turno (total 7): 2 puntos.
- Tres o más habitaciones más por turno (total 8 o más): 3 puntos.

2.3. Respecto al número de participantes: puntuación máxima 5 puntos (en todos los turnos será similar el número de participantes).

Número mínimo de participantes exigido para cada turno (número mínimo de personas con las que se comprometen a que salga un turno, es decir si con 35 personas salen los turnos se le otorgará 5 puntos, si el número mínimo que proponen para que salga el viaje es de 38 personas se le otorgará 3 puntos):

- Hasta 35 personas: 5 puntos.
- De 36 a 40 personas: 3 puntos.
- De 41 a 45 personas: 1 punto.
- Más de 45 personas: 0 puntos.

2.4. Características de las excursiones o visitas ofertadas: Asignación de un máximo de 9 puntos que se distribuyen del siguiente modo:

Otras excursiones o visitas incluidas en precio, además de las de carácter obligatorio, no llevarán coste adicional alguno (entradas, guía, etc.). No se admitirá la presentación de excursiones opcionales en la oferta ni en el desarrollo del circuito.

Quedan limitadas estas excursiones o visitas a un máximo de tres durante todo el itinerario. Si la oferta incorpora excursiones realizadas en ruta, estas se valorarán con 0 puntos.

Quedan excluidas de esta modalidad las excursiones que tengan carácter comercial, de promoción o venta de productos (bodegas, fábricas, artesanía, etc.), lo que no significa que no pueden realizarse, simplemente que no se puntúan, y en el caso de que se realizase alguna se deberá informar de su carácter con anterioridad a su realización.

Se deberá detallar el coste que para la empresa tienen estas excursiones, visitas y entradas o tique especificando todo lo que incluye. Deberá detallarse el coste de cada uno de los conceptos de gasto y el coste total individualizadamente. Sirva como aclaración el siguiente ejemplo:

Excursión, visita o entrada a 20 euros (coste para la empresa sin IVA):

- 3 euros en concepto de tique de entrada.
- 10 euros en concepto de almuerzo, refrescos, etc.
- 7 euros tique funicular, barco, etc.

(Pueden añadirse, si fuera necesario, todos aquellos conceptos que sumados hacen el coste total que para la empresa tiene la excursión, visita o entrada).

No se otorgará puntuación (0 puntos) a las excursiones, visitas y entradas o tique que no se presenten debidamente detalladas y valoradas de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

La valoración de este criterio se realizará de la siguiente forma:

- Coste inferior a 2 euros: 0 puntos.
- Coste entre 2 y 6 euros: 1 punto.
- Coste superior a 6 euros y hasta 10 euros: 2 puntos.
- Más de 10 euros: 3 puntos.

2.5. Gastos de cancelación, hasta 4 puntos.

— Gastos de devolución: en el caso de renuncia al viaje, con un máximo de 10 euros, valorándose de forma inversamente proporcional a su importe, hasta 1 punto. Estos gastos se aplicarán únicamente si no se aplican gastos de cancelación o anulación.

— Mejora de los gastos de cancelación o anulación: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta que la valoración se realizará sobre la mejora de los siguientes parámetros que se consideran mínimos (la valoración de este criterio se realizará de forma proporcional a la disminución de los mismos, concediéndose la máxima puntuación a la empresa que oferta unos gastos de cancelación o anulación menores con un punto por cada parámetro de 11 a 15 días, de 3 a 10 días y en las 48 horas anteriores a la salida).

- Más de 15 días a la fecha de comienzo del viaje sin gastos de cancelación.
- De 11 a 15 días a la fecha de comienzo del viaje, el 5% del total del viaje.
- De 3 a 10 días a la fecha de comienzo del viaje, el 15% del total del viaje.
- El 25% dentro de las 48 horas anteriores a la salida.

En ningún caso habrá derecho a gastos de anulación y/o cancelación cuando el beneficiario se encuentre en situación de lista de espera habiendo efectuado el pago correspondiente.

En ningún caso habrá derecho a gastos de anulación y/o cancelación cuando el beneficiario que desista pueda ser sustituido por una persona incluida en la lista de espera. A este respecto deberá indicarse el período en el cual no podrá realizarse la misma (ejemplo cinco días antes, los días en todo caso serán naturales).

En ningún caso habrá lugar a gastos de cancelación o anulación por:

Fallecimiento, hospitalización, accidente corporal grave o enfermedad grave del asegurado o de su cónyuge, pareja de hecho o acompañante, o ascendientes o descendientes en primer grado, hermanos/as, yernos, nueras, suegros, nietos y abuelos.

Se considerará enfermedad grave la alteración de la salud constatada por un profesional médico competente que implique el cese de todo tipo de actividad dentro de los siete días previos al viaje y que médicamente imposibilite el inicio del viaje en la fecha prevista.

Se entenderá accidente grave el daño corporal no intencionado proveniente de la acción imprevista de una causa exterior que le impide el desplazamiento por sus propios medios.

Será imprescindible la presentación de un informe médico amplio constatación antecedentes y diagnóstico y/o parte de hospitalización en centro médico en el que figure fecha de ingreso y alta, o certificado de defunción y justificación del parentesco.

3. Criterio de desempate:

En caso de que tras la aplicación de los criterios de valoración se produjese un empate en la puntuación total obtenida, se utilizará como criterio de desempate el precio global más bajo ofertado en los siguientes puntos, por el orden establecido a continuación:

1.º. 1.a) “Precio base de la estancia individual en habitación doble” de estos criterios de valoración.

2.º. 1.b) “Suplemento de habitación individual sobre el precio habitación doble” de estos criterios de valoración.

3.º. 1.c) “Descuento de tercera persona en habitación triple” de estos criterios de valoración.

8. *Presentación de las ofertas:*

8.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el perfil del contratante. Si el último día de presentación fuera sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres uno y dos del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

9. *Apertura de proposiciones:* La apertura de proposiciones será pública y se realizará en la sede de la Diputación Provincial de Zaragoza, avisándose para ello oportunamente a los licitadores.

10. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, a 10 de enero de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Contratación

Núm. 176

ANUNCIO relativo a la contratación del servicio de “Instalación y asistencia de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas automáticas en diversas dependencias provinciales”, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

Mediante decreto de Presidencia núm. 2.973, de fecha 30 de diciembre de 2016, se convoca contrato por procedimiento abierto y tramitación anticipada, oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio que se reseña, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación, que incluye los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen en la presente contratación.

1. *Entidad adjudicadora:* Diputación Provincial de Zaragoza

2. *Objeto del contrato:*

2.1. Descripción del objeto: Instalación y asistencias de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas automáticas en diversas dependencias provinciales. (Ref.: 65/16).

2.2. Plazo de ejecución: El contrato tendrá una duración de dos años, cumplido el plazo de instalación de las máquinas previsto en el pliego de prescripciones técnicas (quince días desde el día siguiente a la firma del contrato), con posibilidad de prórroga anual por dos años más.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Procedimiento abierto, tramitación anticipada, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación

4. *Presupuesto de contrata. Precio a percibir por la Diputación:* El presupuesto de la presente contratación (canon a abonar) asciende a la cuantía mínima de 9.000 euros, con un IVA al 10% de 900 euros, y un importe total de 9.900 euros. Por tanto, el valor estimado del contrato, incluyendo las eventuales prórrogas, será de 36.000 euros, IVA excluido.

5. *Garantía provisional:* De conformidad con el artículo 103 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), no se exige.

6. *Obtención de documentación e información:*

6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Contratación y Compras).

6.2. Domicilio: Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono: 976 288 851. Fax: 976 288 966.

6.4. Perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil del contratante y en el Servicio de Contratación y Compras de la Diputación Provincial de Zaragoza

7. Criterios de adjudicación:

CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DIRECTA DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS SUJETOS A VALORACIÓN POSTERIOR

a) Canon a satisfacer a la Diputación: Hasta 40 puntos.

Otorgando la puntuación máxima a quien ofrezca mayor cuantía económica, y aplicando al resto la puntuación correspondiente según un criterio proporcional, valorándose con 0 puntos la oferta que coincida con el tipo de licitación.

b) Precios de venta por artículo: Hasta 40 puntos.

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$POi = \text{MaxP} - \text{PR} \times \left(\frac{Oi - MO}{MO} \right) \times 100$$

Siendo:

POi = Puntos de la oferta i.

MaxP = Máximo de puntos.

PR = Puntos que se restan.

Oi = Oferta i que en cada caso se trata de valorar.

MO = Mejor oferta. Oferta más baja.

El valor máximo se otorga a la mejor oferta, el resto en función del porcentaje de diferencia respecto de la mejor. Esta fórmula se utilizará con un factor de ponderación de 1 o 2.

No se valorarán (0 puntos) aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación.

c) Mantenimiento de las máquinas (reposición y/o tiempo de respuesta a las averías): Hasta 10 puntos

Valorando las mejoras respecto a las condiciones exigidas en la condición 4 del pliego de prescripciones técnicas según el siguiente baremo:

c.1) Tiempo de respuesta a la avería menor a 12 horas: 5 puntos.

Tiempo de respuesta a la avería de 12 a 23 horas: 3 puntos.

Tiempo de respuesta de avería en 24 horas: 0 puntos.

c.2.) Reposición de máquinas en 3 días: 0 puntos.

Reposición de máquinas en 2 días: 3 puntos.

Reposición de máquinas en 1 día: 5 puntos.

d) Periodicidad en la reposición: Hasta 10 puntos.

La periodicidad de reposición de los productos, que en ningún caso deberá superar el plazo de una semana de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, se establecerá el siguiente baremo para su valoración.

—Hasta 7 días: 0 puntos.

—De 5 a 6 días: 3 puntos.

—De 3 a 4 días: 6 puntos.

—Hasta 2 días: 8 puntos.

—Hasta 1 día: 10 puntos.

8. Presentación de las ofertas:

8.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el perfil del contratante. Si el último día de presentación fuera sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres uno y dos del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

9. Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones será pública y se realizará en la sede de la Diputación Provincial de Zaragoza, avisándose para ello oportunamente a los licitadores

10. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, a 10 de enero de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Economía y Cultura

Dirección General de Cultura

Núm. 203

ANUNCIO relativo a rectificación y aclaración de anuncio de licitación del servicio de carga, descarga y movimiento de material y utilería del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El consejero de Economía y Cultura y vicepresidente del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, con fecha 10 de enero de 2017, ha dictado el siguiente acuerdo:

Primero. — Rectificar el error advertido en el punto 5, “Presupuesto de licitación”, del anuncio de licitación del contrato denominado “Servicio de carga, descarga y movimiento de material y utilería del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza”, publicado en el BOPZ núm. 3, de 5 de enero de 2017, en el modo que se indica:

DONDE DICE:

«124.492 euros (IVA excluido), al que se adicionará el 21% de IVA, lo que supone un total de 150.635,32 euros para los dos años de duración inicial del contrato».

DEBE DECIR:

«150.000,00 euros (IVA excluido), al que se adicionará el 21% de IVA, lo que supone un total de 181.500 euros para los dos años de duración inicial del contrato».

El valor estimado del contrato asciende a 247.500,00 euros, no coincidiendo con el presupuesto de licitación al haberse tenido en cuenta el importe de la posible prórroga anual prevista, así como las eventuales modificaciones del contrato previstas en el pliego por valor del 10% del precio».

Segundo. — Realizar aclaración sobre el plazo de presentación de ofertas indicado en el punto 9, “Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación”, del anuncio de licitación, que quedará redactado del siguiente modo:

«9. Plazo de presentación de ofertas: Quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, finalizando a las 13:00 horas del último día del plazo.

El momento límite para la presentación de ofertas serán las 13:00 horas del decimoquinto día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, contándose como primero el inmediato siguiente al de esa publicación».

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, párrafo segundo, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el plazo de quince días naturales para la presentación de ofertas se computará desde el día siguiente a aquel en que se publiquen en el BOPZ la rectificación y aclaración dispuestas en los dispositivos primero y segundo de este acuerdo.

Cuarto. — Autorizar a las unidades administrativas competentes del Área de Economía y Cultura para que remitan al BOPZ la documentación y solicitudes que se precisen para dar cumplimiento a lo dispuesto en este acuerdo.

Quinto. — Proceder a la publicación del anuncio correcto de licitación, junto con los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas del contrato, en el perfil del contratante de la página web municipal a partir de la fecha del presente acuerdo, sin perjuicio de que el comienzo del plazo de quince días naturales para presentar ofertas vuelva a contarse desde la publicación de la rectificación y aclaración en el BOPZ.

Una vez publicadas la rectificación y aclaración en el BOPZ, se indicará en el perfil del contratante de la web municipal, en formato fecha, el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Sexto. — Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la web municipal para información de los posibles licitadores.

Zaragoza, a 10 de enero de 2017. — El jefe del Servicio Administrativo de Presidencia, Economía y Hacienda, F. Javier Badal Barrachina.

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 11.924

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial estudio de detalle en la parcela 2 del área de intervención U-11/16-1, con el fin de ordenar los volúmenes edificatorios y aprovechamientos de las parcelas de uso residencial 2.1, 2.2 y 2.3 resultantes de la reparcelación, a instancia de doña Carmen Acha López, actuando en representación de la Junta de Compensación del ámbito U-11/16-1, según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en fecha 26 de junio de 2015, condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.ª Se deberán incluir criterios o normas que garanticen la homogeneidad de las fachadas, huecos y cubiertas de las distintas edificaciones en caso de no realizarse en un proyecto conjunto.

2.ª A fin de garantizar un frente de fachada continuo se establecerá con carácter obligatorio la cota de pavimento de planta baja y la cota reguladora de cornisa, así como las cotas reguladoras de plantas.

3.ª Con respecto a las áreas de movimiento de la edificación, será preciso que los planos O.3, O.4 y O.5 detallen el área de movimiento de cada una de las parcelas resultantes teniendo en cuenta que la alineación interior tendrá carácter obligatorio para garantizar la continuidad del fondo de crujía.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ, así como anuncio en la intranet municipal o en cualquiera de los portales web de este Ayuntamiento de Zaragoza, y notificación personal al promotor.

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 782.646/2015 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en Vía Hispanidad 20, Centro Administrativo Seminario, en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Zaragoza, a 29 de diciembre de 2016. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., el jefe de la Unidad Jurídica, Rafael Beisti Chueca.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 11.926

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una variante aerosubterránea de línea eléctrica aérea, a 13,2 kV, en el polígono industrial Valdeferrín, término municipal de Ejea de los Caballeros (Expediente ZA-AT4057/16).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para realizar una variante aerosubterránea de línea eléctrica aérea, trifásica, a 13,2 kV, discurrendo en el polígono industrial Valdeferrín, en término municipal de Ejea de los Caballeros, destinada a eliminar, a petición de Cárnicas Cinco Villas, la línea aérea existente sobre la parcela 7 del citado polígono industrial, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan a continuación, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don César Gil Orleans, con presupuesto de ejecución de 20.928,28 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto no se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

VARIANTE AEROSUBTERRÁNEA DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA:

Origen: Apoyo núm. 17, existente, de la línea existente a CT Z16896 "Erca Cinco Villas".

Final: Empalme con red subterránea existente a CT Z16896.

Longitud: 172 en un tramo aéreo y 113 metros en tramo subterráneo.

Recorrido: Polígono industrial Valdeferrín, en término municipal de Ejea de los Caballeros.

Tensión: 13,2 kV.

Circuitos: Uno, trifásico.

Conductores: 47-Al 1/8-ST1A (LA-56), sobre apoyos metálicos, en el tramo aéreo, y RH5Z1 12/20 kV 3 x 1 x 150 mm² Al, en zanja, en el tramo subterráneo.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 65

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativo a la información pública de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalaciones eléctricas.

Vista la Resolución de 25 de noviembre de 2016 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de reforma de la línea objeto del presente anuncio.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de reforma de las siguientes líneas eléctricas aéreas que derivan de la línea "Mezalocha", para las que se solicita autorización administrativa previa y de construcción:

Peticionario: Endesa Distribución, S.L.

Domicilio: Aznar Molina, núm. 2, 50002 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0021/16.

Tensión: 15 kV.

Origen: a) Apoyo núm. 1, existente, de la línea "Derivación a CT Z05995 Tosos 3 Las Eras".

b) Apoyo núm. 42, existente, de la línea "Derivación a CT Z05996 Aguilón Coop".

Final: a) CT Z05995 Tosos núm. 3 Las Eras.

b) CT Z05996 Aguilón Coop.

Longitud: a) 1.138 metros.

b) 2.690 y 740 metros en aéreo y 303 metros en subterráneo.

Recorrido: Términos municipales de Tosos y Aguilón.

Finalidad: Sustituir conductor y apoyos existentes, en mal estado, adecuando la red a tecnología actual.

Presupuesto: 136.533,73 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, paseo María Agustín, núm. 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14, en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AINZÓN

Núm. 185

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto general definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Ainzón, a 9 de enero de 2017. — El alcalde, Francisco Javier Corella Merle.

BOQUIÑENI

Núm. 156

Por resolución del alcalde de fecha 28 de diciembre de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y alcantarillado se encuentra expuesto al público en la oficina de Intervención del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado y con el artículo 10 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en la oficina de Intervención, situada en la primera planta del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de 10:00 a 14:00. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua y alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Boquiñeni, a 28 de diciembre de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Sanjuán Pérez.

CHODES**Núm. 155**

Aprobado por resolución de la alcaldía el padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras del segundo semestre del año 2016, se expone al público durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

— Período voluntario: Dos meses desde el día siguiente a su publicación.

— Período ejecutivo: Pasada esa fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20% y en el interés legal de demora.

Chodes, a 10 de enero de 2017. — La alcaldesa, María Dolores Torrubia.

COMARCA DEL ARANDA**Núm. 168**

Por resolución de Presidencia de 29 de diciembre de 2016 se ha aprobado el padrón cobratorio del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de octubre de 2016, que queda expuesto al público durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los ingresos de Derecho Público podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14. 2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión del citado precio público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario del precio público por servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de octubre de 2016.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en la entidad colaboradora Ibercaja o en las oficinas comarcales en el período voluntario de cobranza comprendido en el plazo de quince días hábiles desde la finalización del periodo de exposición pública.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda, esta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

En Illueca, a 10 de enero de 2017. — El presidente, José Ángel Calvo Ayora.

DAROCA**Núm. 166**

El Pleno del Ayuntamiento de Daroca, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente, por mayoría absoluta, el convenio urbanístico de planeamiento con Harinas Lozano S.A., con CIF núm. A-50.007.988, para la ordenación de las fincas registrales núms. 5.916, 65, 6.548, 5.570 y 6.474 (silo de trigo), fijando la clasificación del suelo como urbano consolidado, con uso predominantemente industrial.

En cumplimiento del artículo 101.2 de la Ley de Urbanismo de Aragón (LUA), dicho acuerdo y el expediente de su razón se someten a exposición pública por espacio de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo el proyecto de convenio podrá ser examinado por los interesados en las dependencias municipales, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Daroca, a 4 de enero de 2017. — El alcalde-presidente, Miguel García Cortés.

FIGUERUELAS**Núm. 135**

El Pleno del Ayuntamiento de Figueruelas, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Registro Electrónico, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Figueruelas, a 4 de enero de 2017. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.

LA MUELA**Núm. 167**

Por resolución de Alcaldía núm. 0006 ml/I2017, de fecha 9 de enero de 2017, se aprobaron los padrones de la tasa por prestación de servicios en:

— Guardería infantil del mes de diciembre de 2016.

— Tasa por utilización del aparcamiento municipal mes de enero de 2017.

Dichos padrones estarán expuestos al público, a disposición de los interesados, en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 10 de enero de 2017. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LA MUELA**Núm. 169**

Por resolución de Alcaldía núm. 0005 ml/I2017, de fecha 9 de enero de 2017, se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

— Tasa por prestación del servicio de estancia en la residencia de personas mayores del mes de enero 2017.

Dicho padrón estará expuesto al público, a disposición de los interesados, en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de La Muela, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 9 de enero de 2017. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LA MUELA**Núm. 170**

Por resolución de Alcaldía número 0004 ml/I2017, de fecha 9 de enero de 2017, se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

— Tasa por recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos correspondientes al cuarto trimestre de 2016.

— Canon de labor y siembra domiciliaria correspondientes al cuarto trimestre de 2016.

Dicho padrón estará expuesto al público, a disposición de los interesados, en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de La Muela, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 9 de enero de 2017. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

MALLÉN

Núm. 172

Aprobados definitivamente, por decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 10 de enero de 2017, el padrón y la lista cobratoria por la tasa por prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil correspondiente al mes de diciembre del ejercicio de 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en las oficinas del Ayuntamiento y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil correspondiente al mes de diciembre del ejercicio de 2016, en:

—Localidad: Mallén.

—Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Mallén.

—Plazo de ingreso: Dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ.

—Horario: De 11:00 a 14:00, de lunes a viernes.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: Ibercaja, Bantierra y Banco Santander.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Mallén, a 10 de enero de 2017. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

NOVILLAS

Núm. 173

Por decreto de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2017, se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio en la Escuela Municipal de Educación Infantil correspondiente al mes de enero del año 2017.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Novillas, a 11 de enero de 2017. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

RICLA

Núm. 200

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016, adoptó el siguiente

ACUERDO:

«Primero. — Aprobar inicialmente la nueva redacción de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de hidrantes en el municipio de Ricla.

Segundo. — Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOPZ y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. — Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del acuerdo adoptado.

Ricla, a 29 de diciembre de 2016. — La primera teniente de alcalde, Leticia Marín Guerrero.

USED

Núm. 162

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Used para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto ejercicio 2017

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	83.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	122.300,00
3	Gastos financieros	7.500,00
4	Transferencias corrientes	19.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	107.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	338.800,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	76.000,00
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	30.100,00
4	Transferencias corrientes	88.100,00
5	Ingresos patrimoniales	41.600,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	101.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	338.800,00

Plantilla de personal

A) PERSONAL FUNCIONARIO:
—Una plaza de secretario-interventor, grupo A2, nivel 18, plaza agrupada con los Ayuntamientos de Mainar y Las Cuerlas.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de alguacil-operario de servicios múltiples (jornada completa).

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

—Una plaza de limpiadora de edificios (a tiempo parcial).

—Una plaza de operario de servicios múltiples (a tiempo parcial).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Used, a 5 de enero de 2017. — La alcaldesa, María Carmen Sánchez Pérez.

UTEBO

Núm. 69

ANUNCIO de formalización del contrato de servicios de limpieza y mantenimiento general de las piscinas municipales y espacios complementarios de estas del complejo deportivo Las Fuentes.

Por medio del presente se anuncia la formalización del referido contrato de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Utebo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 3172/2016.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://utebo.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Limpieza y mantenimiento general de las piscinas municipales y espacios complementarios de estas del complejo deportivo Las Fuentes.
- c) Lote (en su caso): No.
- d) CPV (referencia de nomenclatura): 90911200-8, 45212290-5 y 50700000-2.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOPZ y perfil de contratante del órgano de contratación.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: El 18 y 19 de octubre de 2016, respectivamente.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Valor estimado del contrato*: 198.919,01 euros (IVA excluido).

5. *Presupuesto base de licitación*: 164.720,90 euros (IVA excluido).

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de diciembre de 2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 4 de enero de 2017.
 - c) Contratista: Utebo Aquatica, S.L.
 - d) Importe o canon de adjudicación: 135.568 euros (IVA excluido).
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa considerando el precio de contrato.
- Utebo, a 5 de enero de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

UTEBO**Núm. 70****ANUNCIO de formalización del contrato de servicios de gestión integral de las piscinas municipales y de asistencia al complejo deportivo Las Fuentes.**

Por medio del presente se anuncia la formalización del referido contrato de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Utebo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 3174/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://utebo.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de gestión integral de las piscinas municipales y de asistencia al complejo deportivo Las Fuentes.
- c) Lote (en su caso): No.
- d) CPV (referencia de nomenclatura): 92000000-1.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOPZ y perfil de contratante del órgano de contratación.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: El 20 de octubre de 2016, en ambos medios.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Valor estimado del contrato*: 202.519,35 euros (IVA excluido).

5. *Presupuesto base de licitación*: 127.757,01 euros (IVA excluido).

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de diciembre de 2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 4 de enero de 2017.
 - c) Contratista: Utebo Aquatica, S.L.
 - d) Importe o canon de adjudicación: 86.730,40 euros (IVA excluido).
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa considerando el precio de contrato.
- Utebo, a 5 de enero de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO**Núm. 157**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La redacción de la modificación definitiva se transcribe a continuación:

«Artículo 20.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración debe ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos “inter vivos”, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables previa solicitud por el sujeto pasivo con anterioridad al vencimiento de dicho plazo, a contar desde la fecha del fallecimiento del causante, conforme a las reglas que a continuación se detallan:

—El plazo de concesión de la prórroga será de hasta treinta días hábiles siguientes a la formalización del documento público de aceptación de herencia, no resultando admisible la solicitud si se dispusiera de dicho documento en el plazo de presentación de la declaración.

—En todo caso, el plazo para presentar la declaración no podrá exceder del límite de un año, computado desde la fecha de fallecimiento del causante.

Artículo 21.

A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición, copia del último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles y cuantos documentos, croquis o certificados sean necesarios para la identificación de los terrenos.

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos, con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 22.

Los ingresos correspondientes a declaraciones presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo sufrirán un recargo del 20%, con exclusión de las sanciones que en otro caso hubieran podido exigirse, pero no de los intereses de demora. No obstante, si la declaración se efectúa dentro de los tres, seis o doce meses siguientes al término del plazo voluntario de presentación, se aplicará un recargo único del 5, 10 o 15%, respectivamente, con exclusión del interés de demora y de las sanciones que, en otro caso, hubieran podido exigirse. Estos recargos serán compatibles cuando los obligados tributarios efectúen el ingreso al tiempo de la presentación de la declaración extemporánea, con el recargo de apremio previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Artículo 23.

1. En caso de ausencia o falta de claridad de los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la determinación de la cuota del impuesto, la Administración requerirá la presentación de la documentación oportuna.

2. Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión, o en su caso la constitución de derechos reales de goce producidos, deba declararse exenta o bonificada, lo hará constar en la declaración, señalando la disposición legal que ampare tal beneficio, acompañando, en su caso, documentación acreditativa de tal extremo. Si la Administración considera improcedente el beneficio fiscal alegado, practicará la liquidación que notificará al interesado.

3. A estos efectos, el presentador del documento tendrá, por el solo hecho de la presentación, el carácter de mandatario de los obligados al pago del impuesto. Todas las notificaciones que se le hagan en relación con el documento que haya presentado, así como las diligencias que suscriba, tendrán el mismo valor y producirán iguales efectos que si se hubieran entendido con los propios interesados.

Artículo 24.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20 y artículo 23, están igualmente obligados igualmente a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 8 de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico “inter vivos”, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación tendrá, como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo de esta y fecha de la misma; nombre y apellidos o razón social del transmitente, DNI o NIF de este y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 25.

Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contemplen hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir dentro del mismo plazo relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Dicha relación contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- a) En las transmisiones a título oneroso, nombre y domicilio del transmitente y adquirente, con sus documentos nacionales de identidad, NIF o CIF.

b) En las transmisiones a título lucrativo, nombre y domicilio del adquirente y DNI, NIF o CIF.

c) En las adjudicaciones por herencia, nombre y domicilio del heredero o herederos y DNI, NIF o CIF.

d) En todos los casos, la unidad o unidades transmitidas, con datos para su identificación, haciendo constar la referencia catastral de los bienes inmuebles.

Art. 26. Suprimido

Art. 27. Suprimido».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza.

Villamayor de Gállego, a 10 de enero de 2017. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 11.880

Doña Ana Isabel Tena Grañón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 591/2016-7, seguido a instancia de La Zaragozana, S.A. y Bebinter, S.A., frente a Felicia de Servicios, S.L. y Ángel Val Anguas, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 258/2016. — En Zaragoza, a 19 de diciembre de 2016. En nombre de S.M. El Rey, doña María Begoña Miguel Abanto, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 591/2016, a instancia de las compañías mercantiles La Zaragozana, S.A. y Bebinter, S.A., representadas por la procuradora de los Tribunales doña Cristina Cortés Carbonel y asistidas por la letrada doña Noelia Rodrigo Loriente, contra Ángel Val Anguas, con DNI 17.717.736-P, y contra la mercantil Felicia de Servicios, S.L., con CIF B-99.440.810, ambos en situación de rebeldía personal, que versan sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por las compañías mercantiles La Zaragozana, S.A. y Bebinter, S.A., representadas por la procuradora de los Tribunales doña Cristina Cortés Carbonel y asistidas por la letrada doña Noelia Rodrigo Loriente, contra Ángel Val Anguas, con DNI 17.717.736-P, y contra la mercantil Felicia de Servicios, S.L., con CIF B-99.440.810, ambos en situación de rebeldía personal, debo condenar y condeno a los demandados a abonar conjunta y solidariamente a las actoras la cantidad de 4.307,18 euros, más los intereses legales correspondientes desde la interposición de la interposición judicial y los de mora procesal desde el dictado de la presente resolución, más las costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado, y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose los demandados Felicia de Servicios, S.L. y Ángel Val Anguas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a al mismo.

Zaragoza, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Isabel Tena Grañón.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 11.744

Doña Teresa Aznar Primicia, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de familia, guarda, custodia de alimentos a hijo menor no matrimonial no consensuado núm. 496/2016-2 que se tramita en este Juzgado se ha dictado sentencia de fecha 14 de diciembre de 2016.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días

Y para notificar a Cyrille Landry Tcheuhebou, a quien se le hace saber que tiene a su disposición en la oficina judicial el texto íntegro de la resolución, expido el presente en Zaragoza, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NÚM. 10

Cédula de notificación

Núm. 11.790

Doña María Dolores Ladera Sainz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio ordinario número 512/2016, seguido a instancia de La Zaragozana, S.A. y Bebinter, S.A., frente a Frot and Nuv, S.L., Juan Carlos Nuviala Ortín y Pascal Marc Frot, se ha dictado sentencia con esta fecha, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose los demandados Frot and Nuv, S.L., Juan Carlos Nuviala Ortín y Pascal Marc Frot, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrán tener conocimiento íntegro del mismo.

Zaragoza, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NÚM. 14

Cédula de notificación

Núm. 11.879

Doña Ana Rosa Igea Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio ordinario número 1.154/2015-B3, seguido a instancia de Recreativos Santa Teresa, S.A., frente a Hugo Ruiz Cavaller y otros, se ha dictado sentencia de fecha 7 de diciembre de 2016, contra la que puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Al interponerse deberá acreditarse el ingreso de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado número 4944 0000 02 1154 15 de Banco Santander, mediante el correspondiente resguardo, sin perjuicio de su devolución para el caso de estimación total o parcial del recurso.

Y encontrándose dicho demandado Hugo Ruiz Cavaller en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Rosa Igea Martínez.

JUZGADO NÚM. 21

Cédula de notificación

Núm. 11.883

En el juicio verbal que en este Juzgado de Primera Instancia núm. 21 de Zaragoza se tramita con el número 1.125/15 a instancia de Reale Seguros Generales, S.A., contra Body Car Zaragoza, Marcos Martínez Morera y Aitor Fernández Muñoz en reclamación de 548,10 euros se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Ana Cristina Cortés Carbonell, en representación de Reale Seguros Generales, S.A., Contra Body Car Zaragoza, S.C., Marcos Martínez Morera y Aitor Fernández Muñoz, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que pague a la actora la cantidad de 548,10 euros, más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe interponer recurso de apelación, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Aitor Fernández Muñoz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Zaragoza, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis. — El/la letrado de la Administración de Justicia.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 11.747

En virtud de lo acordado en los autos de juicio inmediato sobre delitos leves núm. 164/2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Marlin Yahaira Regalado González y Viviana Marcela Villarreal Granada que en este Juzgado existe una sentencia a su disposición, dictada en LEI 164/2016.

En Zaragoza, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 11.838

En virtud de lo acordado en los autos de juicio sobre delitos leves núm. 383/2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica al denunciante Matías Huarte Gutiérrez que en este Juzgado, y en virtud de este procedimiento, existe una sentencia de tipo condenatorio a su disposición.

En Zaragoza, a veinte de diciembre de dos mil dieciséis. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de citación

Núm. 11.748

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el proceso seguido a instancia de Acciona Infraestructuras, S.A., contra Seulean Dimitru, Junsalsur, S.L.; herederos legales de José Carlos Fernandes Moreira, y Gobierno de Aragón (Departamento de Economía, Hacienda y Empleo), sobre impugnación de actos administrativos, registrado con el número de impugnación de actos administrativos 659/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a herederos legales de José Carlos Fernandes Moreira, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 28 de abril de 2017, a las 10:30 horas, en la oficina judicial (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de José Atarés, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª), y seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja) al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad, y los representantes de las personas físicas o jurídicas, el poder original que acredite dicha representación, debiendo acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a herederos legales de José Carlos Fernandes Moreira, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinte de diciembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 11.749

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido número 357/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iñaki Rincón Pascual contra Me-Gym Barcelona San Boig, S.L.; Me-Gym Barcelona Cornellá, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 19 de diciembre de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado y contra la que cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Me-Gym Barcelona San Boig, S.L., y Me-Gym Barcelona Cornellá, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de diciembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 11.839

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido y cantidad número 358/2016 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ME-Gym Barcelona San Boig, S.L., y ME-Gym Barcelona Cornellá, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 11.842

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 158/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Orce Santoyo contra Castillo Alba Restauración, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 23 de diciembre de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Castillo Alba Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 11.843

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 141/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Buenacasa Trigo contra la empresa Explotaciones Parcelarias Agrícolas y Reforestaciones, S.L.U., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado decreto de insolvencia, cuyo contenido íntegro queda a su disposición en este Juzgado, y contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Parcelarias Agrícolas y Reforestaciones, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de diciembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 11.751

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento sobre despido/ceses en general número 166/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Ángel Hernando García contra la empresa Área de Lavado El Polígono, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia de fecha 20 de diciembre de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915 0000 65 0166 16, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Área de Lavado El Polígono, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación y citación****Núm. 11.752**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 234/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mercedes Marín Cambra contra las empresas Galería Vergara, S.L.; Pyjame, S.L.; Multiprecios Bilbilitano, S.L., y Adolfo Bravo Vergara, sobre despido disciplinario, se ha dictado auto despatchando ejecución de despido cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado para su consulta, y se ha citado a comparecencia a las partes para el día 18 de enero de 2017, a las 13:00 horas, en la sala de vistas número 33.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Multiprecios Bilbilitano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de diciembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 11.753**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 3/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Anca Dragoi contra la empresa Hostelería Roma Nia, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la insolvencia de la empresa demandada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anca Dragoi y Hostelería Roma Nia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 6**Cédula de notificación****Núm. 11.754**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 234/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pablo Fernández Royo contra la empresa Sistemas de Construcción y Promoción Siglo XXI, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto incoando ejecución de fecha 19 de diciembre de 2016, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada y contra los que caben los recursos que figuran en los mismos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sistemas de Construcción y Promoción Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Cédula de citación****Núm. 11.755**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Beatriz Ostáriz Ibáñez contra Grupo Hostelerero Aragón Siglo XXI, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 388/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Grupo Hostelerero Aragón Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de abril de 2017, a las 10:30 horas, en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 6 (sito en la Ciudad de la Justicia, avenida de José Atarés, 89-97, edificio Vidal de Canellas) para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por

procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grupo Hostelerero Aragón Siglo XXI, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinte de diciembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7**Cédula de notificación****Núm. 11.756**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 250/2016-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Teresa Monferrer Izaga contra la empresa Sara Rivera Ruesca, sobre cantidad, se han dictado auto y decreto de medidas ejecutivas de fecha 22 de diciembre de 2016, cuyas copias se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y frente a los que cabe interponer recurso de reposición y revisión, respectivamente, en el término de tres días, a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sara Rivera Ruesca, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de diciembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Cédula de notificación****Núm. 11.757**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 843/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Paula Bertacchi contra la empresa Grupo News VSS 59, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" número 291/2016, de 21 de diciembre, cuya copia se halla a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado, contra la que no cabe recurso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo News VSS 59, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de diciembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 1. — LLEIDA**Cédula de notificación****Núm. 11.834**

Procedimiento: Ejecutorias número 243/2016.

Parte actora: David Cazorla Miranda.

Parte demandada: Bonnet Cars Siglo XXI, S.L.U.

Por esta cédula, según lo acordado en la ejecución número 243/2016, instruida por este Juzgado a instancia de David Cazorla Miranda contra Bonnet Cars Siglo XXI, S.L.U., se notifica a dicha demandada, en ignorado paradero (art. 59 de la Ley de la Jurisdicción Social), la resolución dictada en el indicado proceso, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

«En Lleida, a 21 de diciembre de 2016.

Parte dispositiva:

Dicto la orden general de ejecución y despacho de la misma a instancias de David Cazorla Miranda, como parte ejecutante, contra Bonnet Cars Siglo XXI, S.L.U., como parte ejecutada.

Despacho ejecución por un principal de 2.701,07 euros y 240,11 euros de intereses provisionales (art. 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), más 240,11 euros (art. 251 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social) que se fijan provisionalmente para costas (total, 3.181,29 euros).

Notifíquese esta resolución y el posterior decreto que, en su caso, dicte el secretario judicial en la forma prevista en el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, junto con entrega de una copia de la demanda ejecutiva, a la parte ejecutada o, en su caso, al procurador que le represente, sin citación ni emplazamiento, para que, sin perjuicio de oponerse a la ejecución si le conviene, pueda personarse en la ejecución en cualquier momento, y se entenderán con ella, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Acuerdo notificar esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, adjuntando copia de la demanda ejecutiva, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 y 73 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Advierto a las partes que deben comunicar a este Juzgado cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial (art. 155.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Contra este auto cabe recurso de reposición, en el plazo de tres días hábiles ante el mismo juez o Tribunal que dictó la resolución recurrida, en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (arts. 186 y siguientes y 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y disposiciones transitorias 1.ª y 2.ª).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe». — La magistrada-jueza. — La letrada de la Administración de Justicia.

* * *

«En Lleida, a 21 de diciembre de 2016.

Parte dispositiva:

En cumplimiento de la orden general de ejecución dictada por auto de fecha 21 de diciembre de 2016 y en garantía de las cantidades de 2.701,07 euros por principal, 240,11 euros por intereses provisionales y 240,11 euros por costas provisionales, por las que se ha despachado ejecución, se acuerda:

— Trabar embargo de bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir las cantidades reclamadas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia de embargo en el domicilio Bonnet Cars Siglo XXI, S.L.U., o en cualquier otro en que se hallara la empresa, con sujeción al orden y limitaciones legales establecidas en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de constar la suficiencia de los bienes embargados (art. 254 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social), depositándose los que se embarguen con arreglo a derecho, con advertencia al depositario de sus obligaciones (arts. 252 y 435 del Código Penal), pudiéndose recabar para todo ello el auxilio de la Policía Judicial si fuere preciso (arts. 443 y 445 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Notificar la presente resolución mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lleida» y en el BOPZ, acompañado del correspondiente oficio, al ignorarse el domicilio actual de Bonnet Cars Siglo XXI, S.L.U.

— Advertir a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo ordenado (arts. 75.3 y 241.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

— Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo máximo de quince días, para que designe bienes e inste lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones (art. 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

— Requerir a la parte actora para que en el plazo de quince días facilite nuevos domicilios o bienes sobre los que trabar embargo, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo y bajo su responsabilidad, podrá entenderse que ignora esta circunstancia.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Requiérase y adviértase al apremiado en los términos de la misma.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión ante el magistrado-juez que haya dictado la orden general de ejecución, pero la interposición del mismo no tendrá efectos suspensivos (art. 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Para la impugnación de esta resolución será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin el cual no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de «depósitos y consignaciones» que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el número 2197 0000 64 0243 16, consignación que se deberá acreditar para interponer el recurso (disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita y quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (arts. 2 y 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita).

Adviértase al ejecutado notificado por edictos que en lo sucesivo todas las resoluciones que recaigan y cuantas citaciones y emplazamientos deban hacerse se le notificarán en los estrados de este Juzgado.

Lo acuerda y manda la ilustre señora doña María Itziar Valero Solano, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Lleida».

Lo que se hace público por medio del BOPZ, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Lleida, a veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Itziar Valero Solano.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE PINA, DE PINA DE EBRO

Núm. 202

De conformidad con lo que disponen las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se convoca a todos los regantes a la Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo 29 de enero (domingo), en la sala multiusos, a las 10:30 horas en primera convocatoria, y, de no reunirse suficiente número de participantes, se celebrará a las 11:00 horas del expresado día y local, con los siguientes asuntos a tratar.

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria anual que ha de presentar el Sindicato.
- 3.º Examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año anterior que presenta el Sindicato.
- 4.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos que para el presente año presenta el Sindicato.
- 5.º Todo cuanto mejor convenga para el aprovechamiento de las aguas y distribución de los riegos.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Pina de Ebro, a 4 de enero de 2017. — El presidente, Francisco José Blanquet Solé.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.